



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

Tesina en Derecho

¿LA FISCALIZACIÓN TIENE FACULTADES DE INTERPRETACIÓN?
UN ANÁLISIS CRÍTICO A LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA.

Alumna: Constanza Díaz González.

Profesor: Camilo Mori Cruz.

Noviembre de 2011

TABLA DE CONTENIDOS.

- Tabla de Contenidos.....	2
-Tabla de Abreviaturas.....	4
- Resumen.....	5
- Palabras Claves.....	5
- Introducción.....	6

CAPÍTULO I

Relaciones de Trabajo: Aspectos de Carácter General.....	8
1. Breve Reseña Histórica.....	8
2. América Latina.....	10
3. Chile en los últimos 13 años.....	11

CAPÍTULO II

Modelo Institucional de las relaciones laborales en Chile.....	15
1. El Modelo.....	15
2. Competencia de los Tribunales de Justicia del Trabajo.....	15
3. Competencia de la Inspección del Trabajo: Fiscalización e Interpretación.....	16
3.1. Interpretación: Facultad Obligatoria.....	19
3.2. Límites y Contradicciones.....	21
3.2.1. Problema de Calificación.....	21
3.2.2. Soluciones Aparentes.....	22

CAPÍTULO III

La Corte Suprema: Análisis Jurisprudencial.....	24
1.- La postura de la Corte Suprema v.s Pedro Pierre.....	24
2.- Crítica a la Tendencia de la Corte Suprema.....	32

CAPÍTULO IV

Consecuencias de la Tendencia de la Corte Suprema.....	35
1.- Por qué y en qué sentido debe ser limitada la Inspección del Trabajo.....	36
2.- Flexibilidad laboral.....	40
Conclusiones Finales.....	42
Bibliografía.....	43

TABLA DE ABREVIATURAS.

D.F.L: Decreto con Fuerza de Ley.

D.L: Decreto Ley.

D.O.: Diario Oficial.

L.O.C: Ley Orgánica Constitucional.

Nº: Número.

O.I.T: Organización Internacional del Trabajo.

O.R.D.: Ordenanza.

RESUMEN.

Hace algunos años, la Corte Suprema ha venido desconociendo el modelo de aplicación general de la normativa laboral, para la determinación de la naturaleza jurídica de las relaciones en laborales o civiles, ignorando los principios que inspiran, y las instituciones que dotan de eficacia, al Derecho del Trabajo, supeditándolo a los principios del Derecho Civil, que parecieran tener un mayor valor para el Máximo Tribunal chileno frente al Derecho laboral, aún cuando este último es el derecho social por excelencia.

Con esto, han limitado la facultad fiscalizadora de la Inspección del Trabajo, principal órgano encargado de brindar seguridad jurídica y protección al trabajador y sus derechos, al afirmar que su competencia como ente fiscalizador se limita a la constatación de hechos claros y determinados, vaciándolo de sentido e iniciando la inquietud sobre un eficaz control de la normativa laboral y la tutela a los derechos del trabajador.

PALABRAS CLAVE: Corte Suprema-Inspección del Trabajo-modelo-fiscalización-interpretación.

INTRODUCCIÓN.

El Derecho del Trabajo constituye el derecho social por excelencia, propendiendo a buscar el equilibrio entre partes desiguales, a través de la creación de medios que aseguren la protección de los más débiles. Las relaciones laborales son objeto de este equilibrio, y se busca una institucionalidad fuerte que pueda asegurar relaciones justas, equitativas y participativas.

En Chile, estas relaciones laborales han sido parte de la contingencia nacional a tal nivel, que se ha propuesto de parte de sus autoridades y opositores cambiar el modelo laboral que pretende protegerlas por uno totalmente nuevo. Cuestión esta última, sin embargo, que no se ha llevado a cabo, generando un clima de inseguridad, insatisfacción y desprotección que resulta imposible negar.

Pero se debe trabajar entonces sobre la base de lo que hay. De lo que existe:

El modelo laboral que aplica la legislación laboral chilena, se trata de uno mixto, en el sentido de que hace partícipe por un lado a la Administración del Estado y, por otro, a la justicia. Por la primera, lo hace a través de la Inspección del Trabajo y, por la segunda, por medio de los Tribunales de Justicia Laboral.

La competencia del órgano administrativo abarca toda la normativa laboral, siendo sus actuaciones posibles de ser revisadas eventualmente por la justicia, a menos de que se trate de hipótesis especialmente reservadas a los tribunales. Dentro de la competencia de la Inspección del Trabajo, se encuentra la de interpretar y fiscalizar la ley laboral, dotando al sistema de una mayor efectividad en su control, y asignándole al trabajador un mayor grado de certeza jurídica y protección a sus derechos.

No obstante, la Corte Suprema ha venido fallando últimamente en un sentido que resta efectividad, paradójicamente, a la esencia fiscalizadora y protectora de la Inspección, al limitar sus facultades de fiscalización (y, por supuesto, primeramente, de interpretación) a extremos que la vacía de sentido, pasando por alto principios básicos y propios del Derecho Laboral, además de sus instituciones, lo que afecta en algo que la doctrina iuslaboralista ya

visionó y que ha llamado flexibilidad laboral judicial, y que preocupa al restar protección a los derechos del trabajador.

En la siguiente investigación, se explicará dónde se genera específicamente el problema, pretendiendo dejar en evidencia la debilidad de los argumentos en los que se apoya el Máximo Tribunal chileno, a través de un análisis jurisprudencial y crítico, y señalando cómo es que esta limitación al órgano de la Administración impacta en la tutela a los derechos fundamentales laborales.

No se trata, ciertamente, de ilimitar facultades a un órgano que detenta poder, pues ese será un poder arbitrario y caprichoso. Se trata de determinarlo y respetarlo, cuestión esta última propia de un Estado de Derecho, de una sociedad moderna como la nuestra, y que se tratará de concluir en este trabajo.